

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0962-2021

962-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,777,318.5
Muestra Auditada	3,226,762.1
Representatividad de la Muestra	85.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 3,777,318.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,226,762.1 miles de pesos, que representó el 85.4% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, del cual se obtuvo un promedio general de 36.8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSM en un nivel bajo, lo que dio lugar a la recomendación con clave 2019-A-16000-19-0889-01-001; por lo que, como parte del seguimiento a los acuerdos pactados en el Anexo 1 del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) Número 003/CP2019 de la auditoría núm. 889-DS-GF, se observó que los SSM no cumplieron con los acuerdos pactados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

2020-B-16000-19-0962-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no cumplieron con los acuerdos derivados de la recomendación con clave 2019-A-16000-19-0889-01-001, pactados en el Anexo 1 del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) Número 003/CP2019 de la auditoría núm. 889-DS-GF, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió, dentro del plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020 y los rendimientos financieros generados, que fue notificada a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. Los SSM abrieron, dentro del plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASSA 2020 y los rendimientos financieros, la cual se notificó a la SFA para efectos de radicación de los recursos del fondo.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA los recursos líquidos del FASSA 2020 por 3,737,905.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y le realizó afectaciones presupuestales para el pago a terceros por cuenta y orden de la entidad federativa por 39,412.6 miles de pesos, para un total de recursos disponibles de 3,777,318.5 miles de pesos, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía.

5. La SFA transfirió a los SSM los recursos líquidos del FASSA 2020 por 3,737,905.9 miles de pesos; sin embargo, no agilizó la entrega de los recursos del fondo, ya que éstos fueron ministrados con atrasos de 1 a 8 días posteriores a los cinco días hábiles permitidos; además, al 31 de diciembre de 2020, se generaron rendimientos financieros por 1,318.4 miles de pesos y al 31 de enero de 2021 por 0.4 miles de pesos, en total 1,318.8 miles de pesos, de los cuales transfirió a los SSM un monto de 1,031.4 miles de pesos y la diferencia por 287.4 miles de pesos se reintegró a la TESOFE en tres transferencias, una por 125.3 miles de pesos el 12 de enero de 2021, otra de forma extemporánea el 25 de enero de 2021 por 161.6 miles de pesos y una por 0.4 miles de pesos el 5 de febrero de 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, trigésimo quinto.

2020-B-16000-19-0962-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no agilizaron la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a los Servicios de Salud de Michoacán, ya que éstos se ministraron con atrasos de 1 a 8 días posteriores a los 5 días hábiles permitidos; además, no le transfirió los rendimientos financieros generados en octubre y noviembre de 2020, y realizaron un reintegro de los mismos de forma extemporánea a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo quinto.

6. La SFA utilizó una cuenta bancaria específica y productiva para recibir y administrar los recursos del FASSA 2020; asimismo, los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2020 y al 28 de febrero de 2021, corresponden con los reportados a las mismas fechas en los registros contables; además, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

7. Los SSM utilizaron una cuenta bancaria productiva para recibir y administrar los recursos del FASSA 2020, la cual generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 2,593.7 miles de pesos y de enero a febrero de 2021 por 94.4 miles de pesos, en total de 2,688.1 miles de pesos; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, ya que en ésta se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; además, se transfirieron recursos a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento por 81,846.8 miles de pesos; asimismo, el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2020 por 252,637.7 miles de pesos, no se corresponde con el monto de 259,451.5 miles de pesos pendiente de pagar a la misma fecha reportado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 69.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 15,941,925.87 pesos, con la que acredita el cambio en la fuente de financiamiento al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 con base a su suficiencia presupuestal disponible, así como la documentación con la que acredita un reintegro a la cuenta bancaria denominada "Estatal" por un importe de 2,299,212.34 pesos para corregir un pago que erróneamente había sido cubierta con estos recursos, cuando el pago debía haberse realizado con cargo a los recursos del FASSA 2020, con lo que se aclara un monto total de 18,241,138.21 pesos, quedando pendiente de comprobar un importe de 63,605,695.28 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0962-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en una cuenta bancaria específica ni exclusiva, y que además, no conciliaron el saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 con el monto pendiente de pagar reportado a la misma fecha en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 69; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1.

2020-A-16000-19-0962-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,605,695.28 pesos (sesenta y tres millones seiscientos cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, primer párrafo.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. La SFA efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos líquidos y virtuales recibidos del FASSA 2020 por 3,777,318.5 miles de pesos, así como el registro de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 por 1,318.4 miles de pesos y 0.4 miles de pesos a enero de 2021.

9. Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos líquidos recibidos del FASSA 2019 por 3,737,905.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 por 2,593.7 miles de pesos; de igual manera, realizó el registro de los rendimientos financieros transferidos por la SFA por 1,031.4 miles de pesos y las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por la Federación por cuenta y orden del Gobierno del Estado por 39,412.6 miles de pesos; asimismo, registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria de enero a febrero de 2021 por 94.4 miles de pesos.

10. Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas con recursos del FASSA 2020 por 301,937.0 miles de pesos, (monto que forma parte de la muestra total auditada) los

SSM registraron contable y presupuestariamente las operaciones efectuadas con los recursos del fondo, contaron con la documentación comprobatoria y justificativa que cumplió con las disposiciones legales y fiscales, y fue cancelada con la leyenda "operado" identificándose con el nombre del fondo y del ejercicio fiscal.

Destino de los Recursos

11. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo le fueron transferidos recursos del FASSA 2020 por 3,777,318.5 miles de pesos, siendo líquidos 3,737,905.9 miles de pesos y virtuales 39,412.6 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron 3,777,303.3 miles de pesos, se devengaron 3,775,634.1 miles de pesos y se pagaron 3,517,851.8 miles de pesos, montos que representaron el 99.9% y el 93.2% de los recursos ministrados de acuerdo a lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Concepto	Autorizado	Modificado	PRESUPUESTO						
				Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos ministrados	Pagado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos ministrados	Pagado al 28 de febrero de 2021	% de los recursos ministrados
1000	Servicios Personales	3,053,438.9	3,141,263.6	3,141,263.6	3,141,263.6	83.2	2,979,311.0	78.9	3,140,947.4	83.2
2000	Materiales y Suministros	266,859.8	183,053.9	183,053.9	183,043.8	4.8	179,417.5	4.7	180,724.0	4.8
3000	Servicios Generales	339,275.4	406,075.9	406,060.7	406,022.5	10.7	343,524.1	9.1	384,444.8	10.2
4000	Subsidios y Transferencias	43,746.9	9,724.0	9,724.0	9,724.0	0.3	9,724.0	0.3	9,724.0	0.3
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	25,554.7	31,901.1	31,901.1	31,901.1	0.8	2,666.4	0.1	2,999.1	0.1
6000	Obra Pública	0.0	5,300.0	5,300.0	3,679.1	0.1	3,208.8	0.1	3,679.1	0.1
9000	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total		3,728,875.7	3,777,318.5	3,777,303.3	3,775,634.1	99.9	3,517,851.8	93.2	3,722,518.4	98.7

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: No se consideran los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2021 en la cuenta bancaria de los SSM por 2,688.1 miles de pesos y los transferidos por la SFA por 1,031.4 miles de pesos.

Por lo que, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos no comprometidos por 15.2 miles de pesos que no se reintegraron a la TESOFE, y recursos comprometidos pendientes de pago por 259,451.5 miles de pesos, de los cuales al 28 de febrero de 2021 se comprobaron 204,666.6 miles de pesos, y quedaron pendientes de comprobar 54,784.9 miles de pesos, por lo que al contar con el corte hasta el 28 de febrero deberá acreditar su pago en los objetivos del fondo al 31 de marzo de 2021 y de no presentar la documentación

justificativa y comprobatoria del gasto deberán ser reintegrados los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Por otra parte, del monto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 2,593.7 miles de pesos y los transferidos por la SFA al 31 de diciembre de 2020 por 1,031.4 miles de pesos, para un total de 3,625.1 miles de pesos, se comprobó que se comprometieron 3,054.5 miles de pesos, por lo que quedaron 570.6 miles de pesos sin comprometer y sin presentar evidencia de su reintegro a la TESOFE; por lo que, del monto comprometido, al contar con el corte al 28 de febrero, los SSM deberán acreditar el pago en los objetivos del fondo al 31 de marzo de 2021, de lo contrario deberán ser reintegrados los rendimientos financieros a la TESOFE; asimismo, respecto a los rendimientos generados en enero y febrero de 2021 por 94.4 miles de pesos que no fueron comprometidos, tampoco se presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria con la que acredita los pagos efectuados en el primer trimestre de 2021 por un monto de 54,743,717.44 pesos, los cuales corresponden a los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2020, y 2,845,976.73 pesos correspondientes al pago de rendimientos comprometidos; por otra parte, proporcionó la documentación con la que acredita el reintegro de los recursos y rendimientos financieros no comprometidos por 929,937.02 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

12. De la revisión de una muestra de 150 expedientes de personal a cargo de los SSM, nueve trabajadores no acreditaron el perfil académico necesario para el puesto desempeñado durante el ejercicio fiscal 2020, a quienes se les efectuaron pagos con recursos del FASSA 2020 por 2,396.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita el importe que debió percibir el personal observado por 2,131,634.60 pesos y el sueldo efectivamente pagado de nueve trabajadores, y por la diferencia entre el sueldo pagado y el que se les debió pagar se proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 264,912.80 pesos y 2,290.00 pesos de cargas financieras en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

13. Los SSM cancelaron pagos por concepto de servicios personales por 6,190.3 miles de pesos, monto que se reintegró a la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, realizaron el pago de sueldos a 3 trabajadores de la rama médica, paramédica y afín que excedieron el tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2020 por 20.5 miles de pesos; asimismo, destinaron recursos del FASSA 2020 para el pago de medidas de fin de año por 88,790.7 miles de pesos, realizando el pago a un servidor

público con categoría de mando medio superior por un monto de 12.9 miles de pesos, sin que la categoría esté autorizada para recibir el pago de dicha medida.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 33,373.00 pesos y 623.00 pesos de cargas financieras en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

14. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2020 por un monto de 5,507.2 miles de pesos para el pago de Día de las Madres, para estímulos por antigüedad por 14,295.0 miles de pesos y para vales de productividad por 4,914.4 miles de pesos, pagos que se ajustaron a la normativa autorizada.

15. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2020 para el pago de la compensación que se otorga al personal de la rama médica, de enfermería, paramédicas y afines que labora en localidades geográficamente dispersas, de difícil acceso, bajo desarrollo y que pertenecen a municipios de alta marginación por un monto de 3,154.5 miles de pesos, pagos que se ajustaron a los puestos y montos del tabulador autorizado; sin embargo, indebidamente se realizaron pagos a personal que labora en unidades médicas catalogadas como comunidades de media, baja y muy baja marginación por un monto de 1,438.4 miles de pesos, cuando los pagos debieron realizarse únicamente a personal de la rama médica, paramédica y afín que laboraron en unidades médicas de alta marginación.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita que el importe de 1,438,364.50 pesos corresponden a pagos realizados al personal por concepto de compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo, y presenta la documentación con la que acredita que dicha percepción está incluida en la totalidad de las remuneraciones que se pagan al personal con los recursos ministrados a través del FASSA, con lo que se solventa lo observado.

16. Los SSM realizaron pagos posteriores a 10 trabajadores que causaron baja definitiva por 176.4 miles de pesos y a 10 trabajadores que contaron con licencia sin goce de sueldo por 215.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 176,396.47 pesos y 3,050.14 pesos de cargas financieras en la TESOFE; asimismo, proporcionó la documentación con la que acredita que los pagos corresponden a dos trabajadores con licencia sin goce de sueldo por un periodo erróneos de inicio de licencia del trabajador y otro por comprobación del periodo en que disfrutó la licencia, por un importe de 96,701.17 pesos, y por la diferencia presenta la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 119,124.14 pesos y 2,164.04 pesos de cargas financieras en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

17. Los SSM no comisionaron personal a otras dependencias ajenas a la prestación de servicios de salud.

18. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2020 por 28,863.3 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios de 71 servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2020 contaron con licencia de comisión sindical, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.

19. De una muestra de 388 trabajadores, los responsables de los centros de trabajo confirmaron que 379 trabajadores prestaron sus servicios en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2020, y respecto de 9 trabajadores se proporcionó la documentación con la que justifican su ausencia en el centro de trabajo por motivo de licencias prejubিলatorias, cambios de adscripción comisiones y baja por defunción, por lo que, se comprobó que los trabajadores prestaron sus servicios y devengaron los sueldos pagados durante el ejercicio fiscal 2020.

20. Los SSM contrataron a 268 prestadores de servicios eventuales para la “Primera Jornada Nacional de Salud Pública 2020”, de los cuales, de una muestra de 100 prestadores de servicios se comprobó que formalizaron la relación laboral con los SSM mediante los instrumentos contractuales, los cuales cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los pagos por un monto de 930.0 miles de pesos se ajustaron al monto pactado.

21. Los SSM realizaron retenciones vía nómina por concepto de Impuesto Sobre la Renta por 463,854.2 miles de pesos, correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal con recursos de FASSA 2020, mismos que fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

22. Los SSM realizaron retenciones vía nómina por concepto de Cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 256,303.0 miles de pesos, correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal con recursos de FASSA 2020, mismos que fueron enterados al ISSSTE.

23. Los SSM realizaron las retenciones y enteros en tiempo y forma, de las cuotas de los trabajadores y aportaciones patronales por concepto de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Ahorro Solidario y Vivienda por un monto de 218,700.4 miles de pesos, correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal con recursos de FASSA.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

24. Con la revisión de 2 expedientes unitarios correspondientes a la adquisición de bienes, medicamentos y contratación de servicios pagados por los SSM con recursos de FASSA 2020 por 34,334.7 miles de pesos, con número de contrato SSM-LPN-009/2020-01 “Contratación de servicios con terceros y otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”, y su convenio modificatorio número SSM-LPN-009/2020-01/MOD-03, y del contrato número

CADPE-EM-LPE-011/2020-1 "Compra de medicinas y productos farmacéuticos", se constató que la adjudicación se realizó bajo el procedimiento de Licitación Pública de conformidad con la normativa aplicable, para lo cual, las adquisiciones y prestación de servicios se ampararon en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación; además, los proveedores no se encontraron en el supuesto del listado global definitivo en términos del artículo 69-B.

25. Con la revisión de 5 expedientes unitarios correspondientes a la adquisición de bienes y medicamentos y contratación de servicios pagados por los SSM con recursos de FASSA 2020 por 5,506.6 miles de pesos, adjudicados de manera directa al amparo de los contratos números 90-20-11EXTRAORD-15SA-CADPE-01 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", AD-017/2020 "Adquisición de vestuario y uniformes", AD-018/2020, AD-019/2020 y AD-042/2020 "Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos", se comprobó que las adjudicaciones se ampararon en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; los proveedores no se encontraron en el supuesto del listado global definitivo en términos del artículo 69-B y entregaron las garantías de cumplimiento del contrato, de los cuales, en cuatro contratos, se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública; sin embargo, respecto al procedimiento número AD-017/2020 el contrato se adjudicó de manera directa sin estar debidamente fundada y motivada la excepción a la licitación.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de la adjudicación directa del contrato número AD-017/2020, en la cual, se observa que el monto contratado no rebasó el monto permitido para procedimiento por el cual fue adjudicado, con lo que se solventa lo observado.

26. Como resultado de la revisión de una muestra de 7 contratos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios contratados con recursos del FASSA 2020, se constató que en 5 casos la entrega de los bienes, medicamentos y servicios contratados se realizaron de acuerdo a lo pactado en los instrumentos jurídicos; sin embargo, respecto a los contratos números CADPE-EM-LPE-011/2020-1 "Compra de medicinas y productos farmacéuticos" y AD-018/2020 "Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos", se observó que la entrega de los bienes se realizó con 5 y 34 días de atraso respecto al plazo pactado, respectivamente, sin que los SSM aplicaran las penas convencionales por 14.0 y 16.0 miles de pesos, siendo esta última equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 28, y de los Contrato número CADPE-EM-LPE-011/2020-1 y AD-018/2020, cláusula decima primera.

2020-A-16000-19-0962-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,980.04 pesos (veintinueve mil novecientos ochenta pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 28, y de los Contrato número CADPE-EM-LPE-011/2020-1 y AD-018/2020, cláusula decima primera.

27. Los SSM llevan el registro de las entradas y salidas de los bienes adquiridos con recursos del FASSA 2020; sin embargo, no tienen documentados los procesos para la administración, control y distribución de los bienes y medicamentos; asimismo, no cuentan con evidencia de la práctica de inventarios periódica y de la publicación en su página de internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, 12, fracción II.

2020-B-16000-19-0962-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no documentaron los procesos para la administración, control y distribución de los bienes y medicamentos; asimismo, no cuentan con evidencia de la práctica de inventarios periódica y de la publicación en su página de internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 12, fracción II.

28. Los SSM se apoyan en un servicio prestado por un proveedor para controlar la recepción del medicamento adquirido, además del registro, control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos a las unidades médicas, almacenamiento y entrega al beneficiario final para el surtimiento de recetas individuales y colectivas, así como para uso interno; sin embargo, los SSM no evidenciaron llevar un control propio respecto a los medicamentos, adquiridos con recurso del FASSA 2020, en incumplimiento del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29.

2020-B-16000-19-0962-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no evidenciaron llevar un control propio respecto a los medicamentos adquiridos con recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, desde la recepción del medicamento, registro, control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos a las unidades médicas, hasta su entrega al beneficiario final con la expedición de las recetas individuales y colectivas, así como para uso interno, en incumplimiento del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29.

29. De una muestra de 6 contratos pagados con recursos del FASSA 2020 por 6,066.8 miles de pesos, se constató que, del contrato número 99-20-11EXTRAORD-15SA-CADPE-01 referente a la contratación de “Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”, los SSM cuentan con la documentación que acredita la prestación de los servicios contratados; por otra parte, respecto a los contratos AD-017/2020 “Compra de vestuarios y uniformes”, AD-018/2020, AD-019/2020 y AD-042/2020 “Compra de materiales, accesorios y suministros médicos” y CADPE-EM-LPE-011/2020-1 “Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos”, se constató que los bienes fueron recibidos por los SSM de conformidad a lo pactado en los contratos; sin embargo, no proporcionaron la documentación que acredite la distribución y entrega de los bienes a los beneficiarios para su uso final, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 29.

2020-B-16000-19-0962-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acredite la distribución y entrega de los bienes a los beneficiarios para su uso final, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 29.

Transparencia

30. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo envió los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2020; sin embargo, la información no guarda congruencia entre la información financiera al cierre del ejercicio y la reportada en el cuarto trimestre a Nivel Financiero; asimismo, no se publicó en un medio local oficial de difusión el informe del cuarto trimestre, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, artículo vigésimo cuarto.

2020-B-16000-19-0962-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que la información correspondiente al ejercicio 2020 que presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público guardara congruencia entre la información financiera al cierre del ejercicio y la reportada en el cuarto trimestre a Nivel Financiero; asimismo, no publicaron en un medio local oficial de difusión el informe del cuarto trimestre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, artículo vigésimo cuarto.

31. Con la revisión a la página de internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató que no publicó el Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE), ya que durante el ejercicio fiscal 2019 se realizó la evaluación del fondo mediante el PAE 2019, el cual incluyó la evaluación del FASSA 2018; asimismo, sus resultados fueron publicados en su portal de transparencia.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 65,167,545.93 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,531,870.61 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 8,127.18 pesos se generaron por cargas financieras; 63,635,675.32 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,226,762.1 miles de pesos, que representó el 85.4% de los 3,777,318.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había pagado 259,451.5 miles de pesos, monto que representó el 6.9% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada infringió la normativa, principalmente en materia de Control Interno, Transferencia de Recursos, Destino de los Recursos, Servicios Personales, Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios, y Transparencia; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que generó un probable daño a

la Hacienda Pública Federal por un importe de 63,635.7 miles de pesos, monto que representa el 2.0% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que su información financiera al cierre del ejercicio no guarda congruencia con la reportada en el cuarto trimestre a Nivel Financiero; asimismo, no publicó en un medio local oficial de difusión el informe del cuarto trimestre.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en general, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 5009/2021/48732, 5009/2021/50295 y 5009/2021/50855 de fechas 17, 27 y 30 de septiembre de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 7, 26, 27, 28, 29 y 30 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 OFICINA DE GASTO FEDERALIZADO
 20 SEP 2021
 11.04 am
 EDIFICIO AJUJCO
 100

Dependencia:	Secretaria de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficia:	5009/2021/48732
Expediente:	

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

DIRECCION DE AUDITORIA
 DEL GASTO FEDERALIZADO
 DAGF B2
 RECIBIDO 20 SEP 2021
 Oficio Original y 100

Asunto: "Atención a Cédula de Resultados Finales de la Auditoría 962-DS-GF, "FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA 2020)"

Morelia, Mich: a 17 de septiembre de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
 PRESENTE.

DIRECCION GENERAL DE
 AUDITORIA DEL GASTO
 FEDERALIZADO DAGAF B
 RECIBIDO 20 SEP 2021
 100 3547

Con fundamento en los principios y directrices previstos en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como artículo 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, apartado 1.3 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán y apartado 1.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; en atención al oficio DAGF "B.2"/101/2021 mediante el cual citan a la reunión para presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjuntando al citado oficio las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, misma que guarda relación con la auditoría número 962-DS-GF, con título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, el cual consiste en:

Resultado 7

Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se constató que la cuenta bancaria utilizada por los SSM para recibir y administrar los recursos del FASSA 2020, fue productiva, en la cual se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 2,593,735.05 pesos y de enero a febrero de 2021 por 94,361.10 pesos, en total de 2,688,096.15 pesos; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, ya que en ésta se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento por 67,292,971.17 pesos; además, se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento por 81,846,833.49 pesos; asimismo, se observó que el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2020 por 252,637,679.10 pesos, no corresponde con el monto pendiente de pagar reportado a la misma fecha en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2020 por 259,451,465.85 pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1; de la

@MichoacánSeEsoscha

Al rematar este oficio, citare los datos contenidos en el cuadro del Anexo sucesor derecho



Dependencia:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficio:	5009/2021/48732
Expediente:	

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

- Entrada de almacén número 0060/20.
- Contrato número AD-018/2020.
- Escrito de solicitud de prórroga de fecha 02 de abril de 2020.
- Oficio de autorización de prórroga número SSM/2020/5009/16805 de fecha 02 de abril de 2020.
- Recepción de los bienes mediante nota de remisión 01/2020.
- Entrada de almacén número 0072/20.

Adjunto al presente en medio magnético (DVD) debidamente certificado la documentación justificativa y comprobatoria descrita anteriormente, para efecto de atender la Cédula de Resultados Finales.

Sin otro particular de momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Al consultar este oficio, clicar en las datos contenidos en el cuadro del resultado superior derecha

C.c.p. LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA - Secretario de Finanzas y Administración - Pasa condecoración
L.E. Miguel Orlando Turiño Cuevas, Director de Atención y Seguimiento a Auditorías de la SFA, Michoacán
C.P. LUIS ALBERTO MACIEL HERNÁNDEZ - Subdirector de Atención y Seguimiento a Auditorías de la SFA, Michoacán

EM/ALM/UEVR

#MichoacánSeEscuela



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 29 SEP 2021
 12:30 pm
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO
 ICQ

Dependencia:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
Núm. de Oficio:	5009/2021/50295
Expediente:	



Asunto: Alcance al oficio 5009/2021/48732, para la "Atención a Cédula de Resultados Finales de la Auditoría 962-DS-GF, FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA 2020)"

Morelia, Mich; a 27 de septiembre de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
 PRESENTE.

Con fundamento en los principios y directrices previstos en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como artículo 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, apartado 1.3 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán y apartado 1.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; en alcance a mi oficio **5009/2021/48732**, mediante el cual se dio atención a resultados de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, misma que guarda relación con la auditoría número **962-DS-GF**, con título **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, de la fiscalización de la **Cuenta Pública 2020**, el cual consiste en:

Resultado 11

"...se constató que al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo le fueron transferidos recursos liquidados del FASSA 2020 por 3,737,905,860.46 pesos y recursos virtuales por 39,412,606.04 pesos, para un total de 3,777,318,466.50 pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron 3,777,303,267.27 pesos y se devengaron 3,775,634,110.61 pesos y se pagaron 3,517,851,801.42 pesos.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020 se determinaron recursos no comprometidos por 15,199.23 pesos que no fueron reintegrados a la TESOFE, y recursos comprometidos pendientes de pago por 259,451,465.85 pesos, de los cuales al 28 de febrero de 2021 fueron comprobados 204,666,560.98 pesos, quedando pendientes de comprobar 54,784,904.87 pesos, que en caso de no acreditar el pago en los objetivos del fondo a más tardar el 31 de marzo de 2021 deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Por otra parte, del monto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 2,593,735.05 pesos y los transferidos por la SFA por 1,031,430.94 pesos al 31 de diciembre de 2020, para un total de 3,625,165.99 pesos, se comprobó que se comprometieron 3,054,473.55 pesos, por lo que quedaron 570,692.44 pesos sin comprometer y sin evidencia de su reintegro a la TESOFE; asimismo, en caso de no acreditar el pago del monto comprometido en los objetivos del fondo a más tardar el 31 de marzo de 2021, deberán ser reintegrados a la TESOFE; asimismo, respecto a los rendimientos generados en los meses de enero y febrero de 2021 por 94,361.10 pesos que no fueron comprometidos, tampoco se presentó la documentación que acredite su reintegro a la TESOFE..."

#MichoacánSeEscucha

Al comentar este oficio, genera los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Dependencia:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficio:	5009/2021/50295
Expediente:	

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

- Contra recibos.
- Líneas de captura

Adjunto al presente en medio magnético (DVD) debidamente certificado la documentación justificativa y comprobatoria descrita anteriormente, para efecto de atender la Cédula de Resultados Finales.

Sin otro particular de momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Al consultar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuerpo del ángulo superior derecho

C.c.p. LIC. Carlos Martínez Méndez - Secretario de Finanzas y Administración - Fideicomisarios
L.E. Miguel Ordoño Turiso Cuevas - Director de Atención y Seguimiento a Auditados de la STA, Morelia
C.P. Luz Alberta Masel Hernández - Subdirectora de Atención y Seguimiento a Auditados de la STA, Morelia
EML:VLUJZ

#MichoacánSeEscucha



Dependencia:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficio:	3309/2021/50855
Especie:	



Asunto: Segundo Alcance al oficio 5009/2021/48732, para la Atención a Cédula de Resultados Finales de la Auditoría 962-DS-GF, FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA 2020)

Morelia, Mich; a 30 de septiembre de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
P R E S E N T E.

Con fundamento en los principios y directrices previstos en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como artículo 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, apartado 1.3 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán y apartado 1.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; segundo alcance a mi oficio 5009/2021/48732, mediante el cual se dio atención a resultados de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, misma que guarda relación con la auditoría número 962-DS-GF, con título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, el cual consiste en:

Resultado 7

"Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se constató que la cuenta bancaria utilizada por los SSM para recibir y administrar los recursos del FASSA 2020, fue productiva, en la cual se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 2,593,735.05 pesos y de enero a febrero de 2021 por 94,361.10 pesos, en total de 2,688,096.15 pesos; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, ya que en ésta se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento por 67,292,971.17 pesos; además, se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento por 81,846,833.49 pesos; asimismo, se observó que el saldo en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2020 por 252,637,679.10 pesos, no corresponde con el monto pendiente de pagar reportado a la misma fecha en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2020 por 259,451,465.85 pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 65".

Al consultar este oficio, clembré los datos contenidos en el cuadro del ítem superior derecho



#MichoacánSeEscucha



Expediente:	Secretaría de Salud
	Dirección Administrativa
Subdependencia:	
Oficina:	
No. de Oficio:	5009/2021/50855
Expediente:	

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Por lo anterior, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se deben destinar conforme a lo establecido en los artículos 3º, 13 y 18 de la Ley General de Salud por determinación de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito mencionar que corresponde a los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, la administración del gasto de los recursos del FASSA que se encuentran contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda, para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Salud.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a los argumentos, estos Servicios de Salud del Estado de Michoacán considera que existen los elementos necesarios para la atención del resultado en cuestión, por lo que se pide se tome en consideración las precisiones y argumentos vertidos en el oficio DGRHO-DAISP-145-2021, suscrito por la Directora de Análisis e Integración de Servicios Personales de la Secretaría de Salud Federal.

Derivado de lo anterior se anexa:

- Oficio 5009/2021/35724.
- Oficio DGRHO-DAISP-145-2021.
- Oficio 5009/2021/37018.

Adjunto al presente en medio magnético (DVD) debidamente certificado la documentación justificativa y comprobatoria descrita anteriormente, para efecto de atender la Cédula de Resultados Finales.

Sin otro particular de momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.C.P. LIC. Gerón Meléndez Méndez - Secretario de Finanzas y Administración - Para correspondencia.
L.E. Miguel Otilio Torres Cuevas - Director de Análisis y Seguimiento a Auditorías de la SPA, Micro Fin.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Subdirector de Atención y Seguimiento a Auditorías de la SPA, Micro Fin.

5009/2021/50855

#MichoacánSeEscucha

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el sueldo del ángulo superior derecho.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 82, fracción IX, 85, fracción II, párrafo quinto, 133, párrafo primero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 36 y 69
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48, último párrafo, y 49, primer párrafo
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción IV, y 17
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42;

de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo quinto; de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, artículo vigésimo cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, fracción II, y 28; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 28 y 29; del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, numeral 1.2, puntos 26, 27, 28 y 29; y de los Contratos número CADPE-EM-LPE-011/2020-1 y AD-018/2020, cláusula decima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.